

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO Y
ASISTENCIA JURÍDICA LETRADA ANTE TRIBUNALES
(EN EL ÁMBITO JURÍDICO LABORAL) PARA EL GRUPO
EUSKAL IRRATI TELEBISTA
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2021.42

08/06/2021 (Versión 0)



ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. ALCANCE DEL SERVICIO	2
3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	5
4. MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
4.1 CONDICIONES GENERALES	6
4.2 CONDICIONES PARTICULARES	7
5. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	9
6. FACTURACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO	10
(I.) FACTURACIÓN DE SERVICIOS <u>ORDINARIOS</u> DE ASESORAMIENTO (JURÍDICO) EXTRAJUDICIAL EN GESTIÓN DE RELACIONES LABORALES.	10
(II.) FACTURACIÓN DE SERVICIOS <u>EXTRAORDINARIOS</u> DE ASESORAMIENTO (JURÍDICO) EXTRAJUDICIAL EN GESTIÓN DE RELACIONES LABORALES.	11
(III.) FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE <u>DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA LETRADA</u> EN JUICIO	11
7. PENALIZACIONES	12
8. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
9. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS	13
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	14
6.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.	14
6.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	

14



1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones que regirán la contratación del servicio de asesoramiento y asistencia jurídica letrada ante tribunales en el ámbito jurídico laboral (y contencioso- administrativo) del Grupo EITB, integrado por el Ente EUSKAL IRRATI TELEBISTA y su sociedad dependiente EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante, **Grupo EITB o EC's** indistintamente).

A tal efecto, la prestación deberá efectuarse con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá la realización de, al menos, los siguientes trabajos en el ámbito jurídico laboral:

A. SERVICIOS ORDINARIOS DE ASESORAMIENTO (JURÍDICO) EXTRAJUDICIAL EN GESTIÓN DE RELACIONES LABORALES.

Los servicios ORDINARIOS de asesoramiento jurídico extrajudicial en gestión de relaciones laborales objeto de la presente contratación comprenderán, al menos, las siguientes prestaciones:

(i.) Asesoramiento extrajudicial ordinario.

- Consultas verbales o escritas.
- Notas informativas sencillas.
- Elaboración, interpretación y aplicación de convenios, contratos de relevancia en el ámbito laboral.
- Revisión de Pliegos de contratación de servicios por parte de las EC's.
- Asistencia a reuniones, relaciones con personas o entidades, negociaciones de relevancia en el ámbito laboral.
- Asesoramiento jurídico en procedimientos administrativos vinculados con cuestiones de personal y/o recursos humanos. El asesoramiento deberá prestarse sin perjuicio de que se ostente o no la representación de las EC's en los procedimientos en cuestión. Asimismo, se realizarán los escritos de alegaciones y/o recursos administrativos que en su caso se pudieran requerir.



- Asesoramiento y asistencia ante el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y el Tribunal de Cuentas Estatal en cuestiones relacionadas con personal y/o recursos humanos.

(ii.) Asistencia en la gestión de relaciones laborales:

- Asistencia en la definición (en el marco de las directrices fijadas por las EC's) de las políticas de compensación, clasificación profesional, movilidad, negociación individual y colectiva.
 - a) Consulta y supervisión de gestión de nóminas: política retributiva.
 - b) Clasificación profesional, en aplicación de grupos profesionales y puestos de trabajo.
 - c) Políticas específicas en materia de personal a aplicar en el marco del convenio colectivo y demás normas de aplicación.
 - d) Otras políticas en materia de personal en base a directrices de la Dirección de Función Pública u órgano equivalente en materia de personal del Gobierno Vasco.
 - e) Negociaciones individuales para contratación o modificación de condiciones.
- Asistencia en las convocatorias de Ofertas Públicas de Empleo (en adelante, OPE's).
- Asistencia en negociaciones específicas, incluyendo las pre-litigiosas en conflictos colectivos.
- Asistencia y acompañamiento a las EC's en el proceso de integración societaria ya formalizado.
- Asistencia en negociación de convenio colectivo.
 - a) Informe anual de situación en materia de relaciones laborales: estado de situación, cumplimiento, contingencias.
 - b) Asistencia a cuantas reuniones sean precisas.
 - c) Adaptación a las políticas y medidas implantadas por la Dirección de Función Pública u órgano del Gobierno Vasco que asuma sus funciones y que sean de aplicación en Sociedades Públicas o Entes Públicos de Derecho Privado (entre otras, asesoramiento en relación con las Instrucciones sobre buenas prácticas en la contratación de servicios).

Las EC's se reservan, por circunstancias debidamente justificadas, la facultad de concertar servicios jurídicos objeto de la presente contratación con terceras entidades.



B. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ASESORAMIENTO (JURÍDICO) EXTRAJUDICIAL EN GESTIÓN DE RELACIONES LABORALES.

Los servicios EXTRAORDINARIOS de asesoramiento jurídico extrajudicial en gestión de relaciones laborales objeto de la presente contratación comprenderán, al menos, las siguientes prestaciones:

- Informes y dictámenes jurídicos relativos a prestaciones no incluidas en el apartado precedente 2. A de “especial” complejidad y especificidad, tales como los siguientes: Informes relativos a Despidos Colectivos, Expedientes de Regulación Temporales de Empleo o modificaciones sustanciales de carácter colectivo, descuelgues de convenio y traslados colectivos.
- Diseño y elaboración de documentos sobre operaciones complejas que generen derechos y/u obligaciones importantes al Grupo EITB.

Las EC's se reservan, por circunstancias debidamente justificadas, la facultad de concertar servicios jurídicos objeto de la presente contratación con terceras entidades.

C. SERVICIOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURIDICA LETRADA EN JUICIO

La presente contratación comprenderá la defensa y dirección letrada en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Tribunales vinculados con cuestiones relativas a personal y/o recursos humanos, que se sustancien a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato incluyendo las fases de los mismos que en dicha fecha no estuvieran resueltos y sobre los que las EC's requieran dirección letrada.

De acuerdo con lo señalado, la adjudicataria deberá, al amparo del presente contrato prestar el asesoramiento, ejercicio de acciones y defensa en los procedimientos judiciales en los que las EC's tengan la condición de parte procesal en su sentido más amplio (actor o actora / demandante o demandada / recurrente o recurrida) y siempre que se solicite expresamente por las EC's.

Asimismo, la presente prestación podrá incluir la defensa como parte en cualquier tipo de conciliación, arbitraje y mediación.

Todos aquellos expedientes, cuya dirección letrada y defensa de los derechos del Grupo EITB le sean encargados a la entidad adjudicataria, deberán ser atendidos con la debida diligencia y profesionalidad.

Una vez soltada la defensa de los intereses por parte de las EC's, la adjudicataria deberá efectuar sin dilación todos aquellos trámites y gestiones que sean precisos para el buen fin del encargo.

Cualquier actuación dentro del servicio solicitado deberá ser informada por la adjudicataria con la debida antelación y contar con la debida autorización por escrito del responsable del contrato de las EC's.

En todo caso, el texto final de todos aquellos documentos escritos dirigidos a terceros que se elaboren al amparo de la presente contratación, deberán contar con la conformidad del responsable del contrato designado por las EC's a fin de asegurar que son acordes con la solicitud de servicio formulada.



Asimismo, y en atención a lo señalado, todos los escritos “*sujetos a plazos*” en un procedimiento (por prescripción o caducidad) deberán ser enviados por correo electrónico en formato editable (Word) para recabar su debida conformidad, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de término.

En caso de no recibir respuesta escrita al texto remitido por la adjudicataria, se entenderá que es conforme y que la adjudicataria tiene autorización para presentarlo o enviarlo. En ningún caso se podrá dejar vencer el plazo de envío o presentación por falta de conformidad expresa de la/s EC´s al texto propuesto por la adjudicataria.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento de las solicitudes de servicio, la adjudicataria deberá elaborar y emitir al Responsable del servicio de las EC´s el primer día laboral de cada trimestre un informe de seguimiento identificando el estado de cada procedimiento de las actuaciones realizadas y por realizar.

En concreto, el informe deberá, al menos, contener la siguiente información:

- Referencia de expediente/s.
- Nombre/s de la/s persona/s física/s o jurídica/s, o entidad/es contraria/s.
- Objeto del expediente/s.
- Cuantía/s (reclamada y/o procesal) por cada expediente.
- Estado actual del expediente/s.
- Propuesta de actuación de impulso del expediente/s para el próximo trimestre.

Dicho informe deberá tener debidamente clasificados, por un lado, aquellos expedientes que se encuentren en fase previa a litigio y por otro lado, aquellos que se encuentren en litigio.

Igualmente deberá facilitar la información que le fuera solicitada por los auditores de cuentas o del resto de las entidades de su Grupo, al tiempo y por el plazo que requieran, a fin de poder auditar las cuentas anuales de dichas entidades. Esta obligación se extenderá, aun vencido el contrato, respecto de todos aquellos procedimientos que hayan sido objeto del servicio, en virtud de la presente contratación.

3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La entidad que resulte adjudicataria del presente contrato deberá realizar los trabajos de conformidad con los siguientes requerimientos:

- a) El servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con los recursos técnicos y profesionales identificados en la propuesta. De acuerdo con los criterios de valoración definidos en el apartado 22 de las cláusulas específicas del PCAP serán objeto de valoración los recursos tanto técnicos, como profesionales.
- b) La adjudicataria deberá ser capaz de atender dentro de la CAE cualquier servicio solicitado por las EC´s en un tiempo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas a contar desde la correspondiente remisión de solicitud de servicios. A tal efecto todos los gastos de desplazamiento correrán a cargo de la entidad que resulte adjudicataria.
- c) Los servicios jurídicos se prestarán con cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación y, en particular, de la deontológica, y demás establecidas para el ejercicio profesional de la Abogacía.



- d) En el supuesto de que, por colisión de intereses u otra circunstancia, la normativa de ejercicio profesional de la Abogacía impidiera a la adjudicataria la prestación de servicios, se deberá atender a lo dispuesto en la propia normativa Colegial.

4. MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a las Entidades Contratantes, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las Entidades Contratantes, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los Centros de las Entidades Contratantes éstas cumplan con las normas de seguridad de las Entidades Contratantes y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las Entidades Contratantes fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.2 Condiciones particulares

Para la ejecución del presente contrato, de carácter intelectual, resulta necesario contar con personal cualificado ya que la calidad del personal puede afectar de manera significativa al cumplimiento del contrato. En otras palabras, la correcta ejecución del contrato puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que debe valorarse por su experiencia profesional y su formación.

En este sentido, como ya se ha explicado, la prestación a ejecutar es de carácter intelectual y requiere **(i)** profundos conocimientos en las materias objeto del contrato; **(ii)** experiencias prácticas en la ejecución de operaciones y trabajos similares (a efectos de dominar los procedimientos y los tiempos correspondientes y las concretas problemáticas de los ámbitos incluidos en el objeto del contrato) y **(iii)** experiencias y conocimientos en el sector público y sector audiovisual (ya que las especiales características con las que cuenta el Grupo EITB por pertenecer a esos sectores podrían condicionar parte de la ejecución del contrato).

Por ese motivo, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá contar con, al menos, un equipo profesional compuesto por TRES (3) personas, con los siguientes perfiles:

➤ (1) Coordinador/a responsable

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía, experiencia profesional y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante



cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato. Esta persona podrá ser, asimismo, uno de los profesionales asignados al "equipo de apoyo" (ver punto siguiente), pero asumirá una responsabilidad adicional en lo que se refiere a gestión y coordinación. En todo caso, deberá ser licenciado o graduado en derecho y contar con una experiencia profesional mínima de VEINTE (20) años de los cuales, al menos, DOCE de (12) años deberán corresponder al ejercicio de la abogacía en el ámbito laboral.

Se reunirá periódicamente con el responsable del contrato de las EC's (según el cronograma presentado por la entidad adjudicataria y aprobado por las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina, así como responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las EC's se le remita cualquier duda o cuestión.

No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en las Sedes de las EC's.

➤ (2) Equipo mínimo de apoyo

El equipo operativo destinado a la ejecución del servicio por la adjudicataria deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

De esta forma, este equipo profesional deberá incluir personal cualificado y estar compuesto por, al menos, DOS (2) técnicos especialistas la siguiente cualificación:

- Licenciatura o grado en derecho.
- Conocimiento acreditable en materia de asesoramiento laboral, en entidades del sector público.
- Conocimiento acreditable del Derecho Público Autonómico, especialmente en materia de personal.
- Conocimiento acreditable en materia de asesoramiento en gestión de Relaciones Laborales.
- Conocimiento acreditable en materia de asesoramiento en gestión de relaciones laborales en el sector audiovisual.
- Conocimiento acreditable en materia de asesoramiento en cualesquiera las ramas del derecho objeto de la presente contratación (contencioso-administrativo, arbitrajes, etc.).
- Conocimiento acreditable en materia de Seguridad Social y en procesos de oficio.



- ✓ UNO (1) de los dos profesionales del equipo profesional adscritos al contrato deberán poseer, al menos, una experiencia acreditada de más de doce (12) años en el ejercicio de la abogacía.
- ✓ OTRO (1) de los profesionales del equipo profesional adscritos al contrato deberán poseer, al menos, una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la abogacía

Las experiencias con el sector público y las entidades del sector audiovisual que los licitadores quieran mencionar deberán ser concretas y explícitas para que puedan ser valoradas.

Asimismo, la circunstancia de la experiencia mínima en el ejercicio de la abogacía deberá acreditarse mediante una declaración sobre el año de colegiación y/o inicio de la actividad profesional, que podrá complementarse en su caso con certificado expedido por el colegio al que correspondan.

Las candidatas además deberán identificar en sus correspondientes ofertas no solo (i) la relación de componentes del equipo profesional adscrito al servicio objeto de la presente contratación, sino también (ii) la dedicación que van prestar al presente contrato. De conformidad con la cláusula 22 de las cláusulas específicas del contrato del PCAP a fin de valorar la adecuación de los medios personales y materiales al objeto del contrato, las entidades candidatas deberán identificar la relación y/o cualificaciones del equipo profesional adscrito a la presente contratación que evidencien su adecuación.

En cualquier caso, no se valorará con mayor puntuación el mayor equipo presentado, sino que se considerará la justificación del licitador de que el número de integrantes del equipo propuesto se ajusta a las necesidades del contrato.

5. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Existirá un Responsable del Contrato por parte de las EC's, con el que la adjudicataria deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en el Responsable del Contrato (o en quien éste delegue), a efectos de la presente contratación, residirán entre otras las siguientes facultades:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este concurso y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.
- Encargar los trabajos objeto del contrato.
- Facilitar al adjudicatario las credenciales necesarias antes otros organismos oficiales.

La entidad que resulte adjudicataria deberá informar a las EC's de la marcha de los asuntos en que intervenga, dando traslado inmediato de cualquier resolución o escrito que le sean notificados, así como intercambiar conocimientos con los técnicos que formen parte del equipo de trabajo de las EC's.



La entidad que resulte adjudicataria deberá informar periódicamente de las gestiones llevadas a cabo en el desarrollo de su actividad contractual. Para ello se desarrollarán las siguientes reuniones de seguimiento del servicio contratado:

1. En relación al contrato en su conjunto:
 - Reuniones periódicas para el seguimiento general del contrato.
2. En relación con los servicios puntuales contratados cuantas reuniones le sean requeridas por las EC's para el buen desarrollo de los trabajos.

En relación a las reuniones a realizar, la entidad adjudicataria deberá:

- Entregar previa a la reunión y con una antelación mínima de dos días un orden de la reunión.
- La entidad que resulte adjudicataria levantará acta de la reunión. El modelo de Acta para cada una de las tipologías de reunión deberá ser validado por las EC's.

6. FACTURACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO

La adjudicataria remitirá a las EC's, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe mensual en el que señalará, por cada una de las EC's, los trabajos realizados así como una imputación horaria del tiempo dedicado a cada una.

La adjudicataria en consecuencia únicamente podrá facturar por los trabajos efectivamente realizados, en virtud del presupuesto particular previamente presentado y aceptado por las EC's.

En todos los casos, se considerará que los precios ofertados por la adjudicataria en su oferta, incluirán todos los gastos precisos para la total ejecución del mismo, salvo los impuestos y viajes a realizar fuera del territorio de la CAE, si los hubiera.

En atención a los distintos servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria emitirá sus facturas de conformidad con los siguientes términos/condiciones de facturación:

- (i.) Facturación de servicios **ordinarios** de asesoramiento (jurídico) extrajudicial en gestión de relaciones laborales.

La retribución de los servicios ordinarios de asesoramiento (jurídico) extrajudicial en gestión de relaciones laborales recogido en la cláusula 2.A, se realizara de acuerdo a los precios consignados por la adjudicataria en su oferta en el *Anexo III.1 del PCAP*, por horas en que se hayan incurrido mensualmente.

A fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las licitadoras candidatas se han identificado a continuación las necesidades anuales que se estiman serán requeridas para ejecutar el servicio ordinario.

Horas de servicios ordinarios de asesoramiento (jurídico) extrajudicial en gestión de relaciones laborales: 295 horas anuales.



No obstante lo anterior, el número de horas indicados se facilitan únicamente con carácter meramente estimativo pero en ningún caso limitativo.

Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, las EC's se reservan la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

Horas adicionales. Cuando corresponda será facturado mensualmente, según los precios consignados por la adjudicataria en su oferta en el *Anexo III.1 del PCAP*, por horas en que se hayan incurrido mensualmente.

- (ii.) Facturación de servicios **extraordinarios** de asesoramiento (jurídico) extrajudicial en gestión de relaciones laborales.

La retribución de los servicios extraordinarios de asesoramiento (jurídico) extrajudicial en gestión de relaciones laborales recogido en la cláusula 2.B, se realizara de acuerdo a los precios consignados por la adjudicataria en su oferta en el *Anexo III.1 del PCAP*, por horas en que se hayan incurrido mensualmente.

De esta forma, el Grupo EiTB, comunicará a la adjudicataria la existencia de una cuestión que, por su complejidad, excede del asesoramiento ordinario establecido en la cláusula 2.A., otorgándose a la adjudicataria, dos (2) días hábiles para que presupueste, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, sus honorarios por la llevanza de la cuestión, y fijando una forma de pago de los mismos.

En el caso de que el Grupo EiTB, acepte la citada oferta, la adjudicataria vendrá obligada a la realización de los trabajos hasta su correcta ejecución, independientemente de la vigencia de la prestación principal descrita en la cláusula 2.A. del presente Pliego.

Horas de servicios extraordinarios de asesoramiento (jurídico) extrajudicial en gestión de relaciones laborales: 75 horas anuales.

No obstante lo anterior, el número de horas indicado se facilita únicamente con carácter meramente estimativo pero en ningún caso limitativo.

Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, las EC's se reservan la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

- (iii.) Facturación de servicios de **defensa y asistencia jurídica letrada** en juicio

La retribución de los servicios de defensa y asistencia jurídica letrada en juicio descritos en la cláusula 2.C, se otorgará en base a la rebaja que, con respecto a la tabla de honorarios y tarifas establecidas en los *Baremos Orientadores de 1 de enero de 2006, para la aplicación de honorarios profesionales del Consejo Vasco de la Abogacía* (en lo sucesivo, "Baremos Orientadores").



El porcentaje de rebaja deberá aplicarse a la escala tipo incluida en la Disposición General Vigésima y también a las actuaciones judiciales específicas del ámbito laboral, recogidas en los baremos 527 a 600.

Los porcentajes ofertados se aplicarán a los precios establecidos en los Baremos Orientadores actualizados con el procedente IPC hasta el año 2020, según se establece en la Disposición General Decimoséptima de los propios Baremos Orientadores¹.

En cualquier caso, el desglose de las facturas emitidas por el adjudicatario será el suficiente y necesario para atender las necesidades de las EC's y deberán poder identificarse los conceptos facturados, el precio inicial según los Baremos Orientadores, el descuento aplicado y el precio final.

La entidad adjudicataria facilitará periódicamente, de acuerdo con los requerimientos que le transmitan las EC's (y como mínimo de manera trimestral), el detalle de todas las intervenciones de naturaleza judicial realizadas al amparo de la presente contratación.

7. PENALIZACIONES

Además de las previstas en el PCAP, las EC's se reservan la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la entidad que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en su oferta.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de cinco (5) días naturales a partir de la comunicación formal. En cualquier caso, las consultas o cuestiones puntuales deberán ser atendidas en un plazo máximo de 72 horas (que podrá ser mejorado por las ofertas).
- La desatención a la/s instrucción/es que las EC's faciliten por escrito a la entidad que resulte adjudicataria con objeto de corregir deficiencias identificadas en ejecución del servicio.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

El supuesto descrito en el párrafo anterior podrá conllevar la imposición de la siguiente penalidad:

- ✓ Hasta 2.000 euros de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato. La cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del

¹ A pesar de que los citados Baremos Orientadores no estén vigentes en la actualidad, las EC's han tomado los importes recogidos en ellos como una referencia para establecer los precios del presente contrato, siempre actualizados con el IPC correspondiente.



contrato. Superado este importe, EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.

8. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación las EC's proporcionarán a la contratista el acceso a la plataforma "Koordinatu".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "Koordinatu", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista), subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "Koordinatu".

9. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS

Toda información que reciba el adjudicatario de las EC's o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato será confidencial y sólo podrá ser utilizada en el marco de este contrato.

En consecuencia, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados ningún dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligados a poner todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de dicha información, así como de los resultados obtenidos. Tampoco podrá utilizarse dicha información, más allá del importe y el objeto del contrato, para preparar ofertas para otras licitaciones (incluso en licitaciones promovidas por estas mismas EC's).

Cualquier infracción de estas obligaciones será calificada como grave y constituirá causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir.



10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

6.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación Valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

6.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.